

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informo que, en auto anterior, se requirió a la parte demandante, para que procediera a remitir constancia de entrega de la citación para notificación personal enviada a la parte demandada. Asimismo, le pongo de presente que antes de que la parte demandante acreditara la entrega efectiva de la constancia de citación para notificación personal, el demandado, señor Jair de Jesús Franco Gutiérrez, se hizo presente en las instalaciones físicas del despacho, para notificarse personalmente del auto que libró mandamiento ejecutivo por obligación de suscribir un documento, el pasado diez (10) de diciembre de 2021. Se elaboró el acta de notificación respectiva, la cual se incorporó al expediente nativo. Finalmente, el señor Franco Gutiérrez manifestó que su correo personal era [jorgemariofranco88@gmail.com](mailto:jorgemariofranco88@gmail.com), para efectos de compartirle la información del proceso. A despacho para que provea. Medellín, trece (13) de diciembre de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Radicado no.	05-001-31-03-06- <b>2021-00361-00</b>
Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Marleny del Pilar Molina Torres
Demandada	Jair de Jesús Franco Gutiérrez
<b>Auto interl. # 1875</b>	<b>Pone en conocimiento.</b>

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

**Primero:** Se incorpora el acta de notificación personal de la orden de pago efectuada al aquí ejecutado, señor Jair de Jesús Franco Gutiérrez, el pasado diez (10) de diciembre de 2021, en las instalaciones de esta dependencia judicial. Se le puso de presente en dicho acto, al notificado, que cuenta con tres (3) días hábiles siguientes a la notificación personal del auto que libro mandamiento ejecutivo en su contra, para proceder a suscribir la Escritura Pública de compraventa sobre el bien inmueble con folio de matrícula

inmobiliaria No. 029-12004 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sopetrán-Antioquia, so pena de que el Juez proceda a hacerlo a su nombre.

**Segundo:** Se pone en conocimiento de las partes que, de acuerdo con la constancia secretarial que antecede, el señor Jair de Jesús Franco Gutiérrez manifestó que su dirección electrónica, para efecto de comunicaciones, era el correo: [jorgemariofranco88@gmail.com](mailto:jorgemariofranco88@gmail.com); y que a dicha dirección electrónica podría serle compartida la información del proceso. Motivo por el cual, se le compartió acceso al expediente digital de la referencia.

**Tercero:** El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**Mauricio Echeverri Rodríguez**

**Juez**

**Cc**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 14/12/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 197



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**